



rrp/mrb
S.64ª/373ª

Oficio N° 20.758

VALPARAÍSO, 2 de septiembre de 2025

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en materia de requisitos exigibles para la renovación de licencias de conductor profesional A-1 obtenidas antes del 8 de marzo de 1997, correspondiente al boletín N° 17.751-15:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

1. Incorpórase en el numeral 5) del inciso primero del artículo 13, a continuación de la frase “en caso de las clases”, la siguiente expresión: “A-1



obtenidas antes de 8 de marzo de 1997,".

2. Incorpórase en el numeral 5 del artículo 16, luego de la frase "para el caso de las licencias de conductor profesional clase", la siguiente: A-1 obtenidas antes de 8 de marzo de 1997,".

3. Elimínase en el inciso final del artículo 19 la expresión ", 2".

4. Incorpórase en el inciso primero del artículo 87 bis, después de la frase "con licencia de conducir profesional clase", la siguiente expresión: "A-1 obtenidas antes de 8 de marzo de 1997,".



Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados